



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 085 -2026-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 FEB 2026

VISTO:

El OFICIO N°000008-2026-GRA/GG-GRDE-DRA-AAVF de fecha 14 de enero del 2026, el INFORME N°000060-2026-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 02 de febrero del 2026, el MEMORANDO N°000113-2026-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 03 de febrero del 2026 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Regional Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma, su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agricultura Ayacucho, donde se encuentran establecidos los cargos clasificados, definidos y aprobados de la entidad;

Que, la figura del ENCARGO se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM: artículo 76 de D.S. N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia." Por su parte, el artículo 82° del mismo cuerpo normativa determina: "El encargo es temporal excepcional



y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal, concordante con el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, que prevén el encargo de puesto y funciones por necesidad de servicios;

Que, mediante OFICIO N°000008-2026-GRA/GG-GRDE-DRA-AAVF de fecha 14 de enero del 2026, El Director de la Agencia Agraria Víctor Fajardo solicita la designación del Servidor de Carrera ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA, para ocupar el cargo de Director Programa Sectorial I, de la plaza vacante N° 202, nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Víctor Fajardo;

Que, mediante INFORME N°000060-2026-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 02 de febrero del 2026, La Unidad de Recursos Humanos luego de la evaluación correspondiente remite el informe de cumplimiento de requisitos que recomienda la **Encargatura** del Servidor de Carrera ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 requerido por la Agencia Agraria Víctor Fajardo;

Que, mediante MEMORANDO N°000113-2026-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 03 de febrero del 2026 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho por necesidad de servicio estrictamente institucional, se ha visto por conveniente ENCARGAR el cargo de Director Programa Sectorial I, de la plaza vacante N° 202, nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, al servidor de carrera ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al Cargo, con eficacia anticipada a partir del 04 de febrero al 31 de marzo del 2026, sin exceder el presente Año Fiscal 2026, de ser el caso;

Que, por los argumentos que fluyen se hace necesario formalizar mediante el presente acto administrativo la encargatura al servidor de carrera ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA, en el cargo de Director Programa Sectorial I, de la plaza vacante N° 202, nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, a fin de garantizar la legalidad de las acciones técnicas y administrativas ejercidas por el citado servidor en su condición de encargado, con eficacia anticipada a partir del 04 de febrero al 31 de marzo del 2026;

Que, el Artículo 17.1, del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 085 -2026-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 FEB 2026

N° 27902, N° 28013, N° 28961, N° 28968 y N° 29053, Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0775-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al servidor de carrera **ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA**, en el cargo de Director Programa Sectorial I, de la plaza vacante N° 202, nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, con eficacia anticipada acorde al Artículo 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, a partir del 04 de febrero al 31 de marzo del 2026, sin exceder el presente ejercicio fiscal, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MELSMAC VLADEMIR ORE RUIZ
DIRECTOR REGIONAL